

Régimen Simplificado de Confianza

Estimados Proveedores Personas Físicas:

A partir del 1 de enero de 2022 entró en vigor un nuevo esquema fiscal denominado Régimen Simplificado de Confianza, aplicable, de manera opcional para personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes.

A quienes opten por esta opción se aplicará la tasa de 1.25% de retención del ISR o bien, pueden mantenerse en el régimen actual, en el que se seguirá reteniendo la tasa del 10% de ISR para que cada uno ingrese sus deducciones en el pago de sus impuestos.

¿Quién puede optar por la nueva modalidad?

Persona física siempre y cuando la totalidad de sus ingresos propios de la actividad obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no exceda la cantidad de \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos).

¿Qué deben hacer si deciden optar por el Régimen Simplificado de Confianza?

Al presentar sus documentos para el pago de sus facturas será obligatorio enviar su constancia de situación fiscal del “**Cambio de Régimen Fiscal**” en cada correo que envíen a cobro. El correo para la recepción de estos documentos es pago.digital@segurosvepormas.com y facturacion.seguros@segurosvepormas.com. A partir de la fecha en la que nos notifiquen su cambio, se hará la nueva retención del 1.25% del ISR en el cálculo de sus pagos. Al no recibir este aviso por parte de ustedes, mantendremos el régimen actual, en el cual, se reitera que se seguirá reteniendo la tasa del 10% de ISR.

¿Qué sucede si se apegan al Régimen Simplificado de Confianza y los ingresos exceden los de \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos)?

En cualquier momento del 2022, deberán notificarnos al correo anteriormente mencionado para volver a retener la tasa del 10% de ISR sobre sus pagos, a partir del 1 de enero de 2023. Los invitamos a analizar qué es lo más conveniente para ustedes, y lo que decidan, con gusto los apoyamos conforme las indicaciones de este comunicado.

Seguros **BX+**[®]